



Código validación comunicación: f7206

Código Dependencia: 3200

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Luis Enrique Trujillo Lopez

Gerente

ELECTROCAQUETA

luis.trujillo@electrocaqueta.com.co

Carrera 1 No. 35-99

Florescia, Caquetá

Asunto: Requerimiento de cumplimiento de cronograma y remisión de informes de avance del contrato FAER GGC 1362 2024 – ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.

Cordial Saludo,

A través de la presente misiva y en consideración a mi calidad de supervisor del contrato FAER GGC 1362 2024, y de acuerdo con la programación de actividades del Acta de Cronograma y Seguimiento No. 2, informo que las actividades 3 y 4 del Literal “b) Etapa 2 – Actividades de suministro y construcción de obra” han finalizado su plazo de ejecución, tal como se evidencia a continuación:

(…)

Actividad		Duración (días)	Comienzo	Fin	DOCUMENTOS SOPORTE
(…)					
b)Etapa 2 – Actividades de suministro y construcción de obra					
3	Avance de obra del 80%	93	08/03/2026	08/06/2026	Actas de Avance
4	Acta de recibo de obras	25	08/06/2026	02/07/2026	Actas de Avance
4	Actas de liquidación de los contratos de suministro y obra , según corresponda	22	02/07/2026	23/07/2026	Informe (Actas, listado de asistencia y Anexos) a INTERVENTORÍA y MINENERGÍA

(…)

De acuerdo con lo anterior, agradecemos consolidar la totalidad de la información requerida y remitir oportunamente el acta de avance con sus respectivos soportes para el cumplimiento de las obligaciones.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Es de aclarar que, de acuerdo con la CLÁUSULA TERCERA –CRONOGRAMA, en caso de requerirse ajustes a los tiempos o fechas establecidos de manera particular para la ejecución de cada una de las actividades de las diferentes etapas indicadas en el cronograma, sin que se afecte el plazo global de la fase, se harán mediante ACTAS DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO suscritas por el INTERVENTOR, el OPERADOR DE RED, y la SUPERVISIÓN del MINISTERIO, anexando el cronograma propuesto y los soportes pertinentes, sin que ello demande una modificación contractual. Para la suscripción de las ACTAS DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO, las partes tendrán **un plazo máximo de siete (7) días hábiles** una vez detectada la necesidad de ajustes, y en todo caso antes del vencimiento de alguna actividad.

En caso de requerirse la modificación del plazo global previsto para la FASE I- ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN, las Partes podrán convenir su modificación mediante otrosí, previa solicitud y justificación del OPERADOR DE RED y/o supervisor de MME del contrato, avalada por el Interventor y/o el SUPERVISOR del MINISTERIO cuando aplique, la cual deberá ser solicitada con **al menos treinta (30) días calendario de anticipación** a su vencimiento, anexando el cronograma propuesto

De igual manera, y en atención a reunión virtual de seguimiento realizada el día 04 de junio de 2026, solicitamos sean remitidos a través de la plataforma AVANZAME los informes mensuales desde noviembre de 2025 a mayo de 2026 de acuerdo con las condiciones contractuales establecidas en el Numeral 23 de la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR DE RED DURANTE TODAS LAS ETAPAS DE LA FASE I**, que informa:

(...)

*"23. Presentar un informe de carácter mensual al supervisor del **MINISTERIO**, dentro de los quince (15) primeros días calendario al mes siguiente, en el formato o sistema dispuesto por **EL MINISTERIO**. Los informes contendrán, pero sin limitarse a ello, lo siguiente: (...)*

En concordancia con lo anterior, recordamos lo informado en la **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA – MULTAS**: que establece:

(...)

"CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA – MULTAS: En caso de presentarse mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contrato por parte de EL OPERADOR DE RED, EL MINISTERIO le impondrá a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero coma cero quince por ciento (0,015%) del valor del



contrato (para la FASE I) o del valor de la infraestructura (para la FASE II), las cuales sumadas no podrán superar el tres por ciento (3%) del valor del mismo. Esto, previo agotamiento de Procedimiento Administrativo Sancionatorio, en el cual se garanticen los derechos de audiencia y defensa” (...)

De conformidad a lo expuesto, se requiere a ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P., para que proceda a dar cumplimiento a los requerimientos efectuados a través del presente oficio remitiendo la totalidad de la documentación pendiente relacionada con la presentación de los informes mensuales en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la presente comunicación, so pena de iniciar las medidas contractuales conminatorias correspondientes.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Copia a:

Electrificadora Del Caquetá - Electrocaqueta S.a. E.s.p. - (maria.calderon@electrocaqueta.com.co) - BOGOTÁ - D.C.

Electrocaqueta - (maria.amador@electrocaqueta.com.co) - FLORENCIA - CAQUETÁ

ELECTROCAQUETA LUIS ENRIQUE TRUJILLO LOPEZ - (contactenos@electrocaqueta.com.co) - FLORENCIA - CAQUETÁ

Elaboró: Andres Mauricio Ruiz Molano

Revisó: Juan Camilo Puerto Rodríguez, Leidy Yohana Torres Barrera, Mayra Alejandra Suárez , Carlos Arturo Rodríguez
Castrillón

Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas